

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 17 JAN. 2022

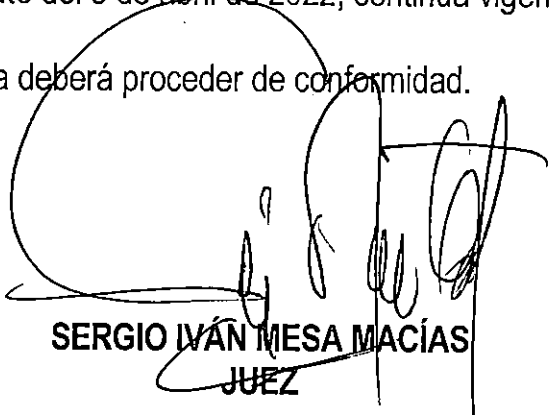
EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00642 - 00

Se niega la solicitud de designar curador ad-litem a las personas indeterminadas por cuanto no se ha surtido el registro de emplazados, pues la parte demandante no ha acreditado la fijación de la valla respectiva, ni dio cabal cumplimiento a los autos de fecha 14 de octubre de 2021 y 8 de abril de 2022.

Por consiguiente, pese a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, la decisión adoptada en auto del 8 de abril de 2022, continúa vigente.

Por ende, la parte actora deberá proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
21 JAN. 2022	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

003